

RESOLUCIÓN N° 5254

(Tunja, **17 OCT 2018**)

Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 0030 de 15 de Enero de 2018, por la cual se establecen los documentos soporte para validar la información reportada por el admitido (a) a un programa de pregrado de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la Ley 30 de 1992, y el Acuerdo 066 de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992, "*Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior*", es la norma que desarrolló y reconoció el régimen de autonomía para las Universidades estatales y constituye el estatuto base u orgánico prevalente para fijar las generalidades que cada estamento debe tener en cuenta para aplicar en su organización y funcionamiento.

Que el artículo 28 ibídem, establece que "*La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes, y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de función institucional.*"

Que el artículo 83 del Acuerdo 066 del 25 de octubre de 2005 establece "La Universidad establecerá los valores de pago de matrícula de todos los programas académicos atendiendo, prioritariamente, las condiciones socioeconómicas de los estudiantes (...)"

Que el Consejo Superior mediante Acuerdo 067 de 7 de Diciembre de 2017, estableció la metodología para el cálculo del valor de la Matrícula en los programas académicos de pregrado de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, para los estudiantes admitidos a partir del primer semestre académico de 2018.

Que el artículo 12 ibídem, establece que el Departamento de Admisiones y Control de Registro Académico definirá y actualizara los documentos soporte para cada variable y atenuante que se consideran válidos. Igualmente adelantara los cruces de información con diversas entidades oficiales y privadas y demás controles pertinentes que permitan validar la información suministrada por los admitidos.

Que el inciso del artículo 12 ibídem faculta al rector para que mediante acto administrativo establezca los documentos que se exigirán como soporte para validar la información reportada por el admitido para el cálculo del valor pecuniario de la matrícula.

Que mediante Resolución No 0030 de 15 de Enero de 2018, se establecieron los documentos soporte para validar la información reportada por el admitido (a) a un programa de pregrado de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

Que el certificado expedido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC requerido como documento soporte en la Resolución 0030 de 2018, no relaciona las propiedades a nivel nacional sino a nivel regional, lo cual no permite evidenciar y validar la propiedad de vivienda del Responsable Socioeconómico (padre y madre) o admitido independiente, razón por la cual se hace necesario modificar parcialmente la Resolución 0030 de 2018, en el sentido de establecer como requisito el CERTIFICADO DE INDICE DE PROPIETARIOS, expedido por la Superintendencia de Notariado y Registro SNR.

Que para facilitar el respectivo análisis socioeconómico en el caso del admitido menor de 25 años, que se declare independiente económicamente de su familia de origen, es necesario incluir una relación de los ingresos y gastos mensuales que incurre y que le permiten su sostenimiento.

En mérito de lo anterior, el Rector de la Universidad de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- MODIFICAR el Literal b) del Numeral III del ARTÍCULO PRIMERO de la Resolución 0030 de 2018, el cual quedará así:

“b) No propietarios de vivienda, presentar certificado de índice de propietarios, expedido por la Superintendencia de Notariado y Registro SNR.”

ARTICULO SEGUNDO.- MODIFICAR el Literal b) del Numeral III del ARTÍCULO SEGUNDO de la Resolución 0030 de 2018, el cual quedará así:

b) Si los responsables socioeconómicos (padre y madre) o admitido independiente no tienen vivienda propia y viven en arrendamiento, presentar fotocopia del contrato del arrendamiento, en el cual coincida la dirección contenida en los recibos de servicios públicos domiciliarios y el certificado de índice de propietarios expedido por la Superintendencia de Notariado y Registro SNR.

ARTICULO TERCERO.- MODIFICAR el Literal b) del ARTÍCULO TERCERO de la Resolución 0030 de 2018, el cual quedará así:

b) Certificado de Tradición y Libertad si es propietario de vivienda. En caso contrario presentar certificado de índice de propietarios, expedido por la Superintendencia de Notariado y Registro SNR, que evidencie que no posee vivienda propia. Si es arrendatario, anexar copia del contrato de arrendamiento, no aplica arrendamiento familiar (En primer grado de consanguinidad).

5254

ARTICULO CUARTO.- ADICIONAR un literal al ARTÍCULO TERCERO de la Resolución 0030 de 2018, el cual quedará así:

d) Relación de los ingresos y gastos que incurre y permiten el respectivo sostenimiento debidamente firmada por el admitido

ARTÍCULO QUINTO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los

17 OCT 2018


ALFONSO LÓPEZ DÍAZ
Rector

Proyectó:  Mario Mendoza Mora 
Jefe Departamento de Admisiones y Control de Registro Académico

